

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "Hacer del control fiscal, un asunto de todos"	INFORME DE ACTIVIDADES	Código	103.02.P01.F10	Fecha Emisión	30/07/2024
		Versión	02	Página	1 de 13

Ibagué - Tolima, 22 de diciembre de 2025

Doctor
FERNANDO SANCHEZ CASTRO
Asesor Oficina Asesora Jurídico
Supervisor Contrato No. 081 de 2025
Contraloría Municipal de Ibagué.
Ciudad Ibagué.

Asunto: Informe de Actividades Contractuales correspondiente al período comprendido entre el 07 de diciembre de 2025 y el 21 de diciembre de 2025.

Comedidamente presento a usted las actividades adelantadas para efectos de reconocimiento del tercer (03) y ultimo pago correspondiente al contrato de prestación de servicios profesionales No. 081 del 2025, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ESTUDIANTE DE DERECHO PARA REALIZAR JUDICATURA EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, en mi calidad de contratista. Lo anterior en aras de poner en evidencia la realización y cumplimiento de las actividades contractuales establecidas en el respectivo contrato.

INFORME DE ACTIVIDADES

PERÍODO: 07 de diciembre de 2025 al 21 de diciembre de 2025.

CONTRATO NÚMERO: 081 del 2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ESTUDIANTE DE DERECHO PARA REALIZAR JUDICATURA EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

CONTRATISTA: Alex David Pérez Herrera

OBLIGACIONES DEL CONTRATO
1. Brindar apoyo jurídico con la interpretación de normas constitucionales y legales en las áreas que la Oficina Asesora Jurídica requiera.
2. Apoyar la proyección y sustanciación de conceptos, peticiones, quejas, querellas, demandas, solicitud de medidas cautelares, citaciones y diligencias de notificación, entre otros, en los asuntos que designe el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
3. Proyectar para revisión los documentos y autos que sean requeridos dentro de los procesos asignados por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
4. Proyectar la contestación oportuna y responsable de derechos de petición y/o oficios internos y externos que lleguen a la Oficina Asesora Jurídica.
5. Proyectar y sustanciar los actos administrativos que sean designados por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
6. Apoyar en la verificación documental de los procesos a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, así como en la revisión de carpetas judiciales y demás documentos del archivo de gestión.
7. Participar activamente en las actividades convocadas por la Contraloría Municipal de Ibagué, tales como reuniones, rendiciones de cuentas, capacitaciones, entre otras.

“Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s”

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "Hacer del control fiscal, un asunto de todos"	INFORME DE ACTIVIDADES	Código	103.02.P01.F10	Fecha Emisión	30/07/2024
		Versión	02	Página	2 de 13

8. Presentar informes mensualizados sobre el avance en el cumplimiento del objeto contractual, identificando actividades realizadas y situaciones especiales detectadas.
9. Guardar discreción y lealtad hacia la Contraloría Municipal de Ibagué en todas las gestiones adelantadas, preservando la confidencialidad de la información.
10. Disponer de un computador portátil como herramienta básica para el desarrollo de las actividades contractuales.
11. Atender los requerimientos que, en virtud de la ejecución del contrato, formule el Supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO

1. En atención a la obligación contractual número uno, me permito informar que, durante el periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2025 y el 21 de diciembre de 2025, se realizó la elaboración, proyección y radicación de la acción de tutela correspondiente al profesional universitario de la entidad, señor Carlos Galeano.



JURAMENTO

Para los efectos de que trata el artículo 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

ANEXOS

Los indicados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

LA ACCIONADA:

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS. Desconocemos el correo legal de la entidad.

EL SUSCRITO:

Autorizo de manera expresa que se puede notificar la respuesta y enviar la respuesta a los siguientes correos electrónicos notificaciones.juridica@contraloriaibague.gov.co y cmibague@contraloriaibague.gov.co.

Agradeciendo su atención y pronta colaboración, Respetuosamente;


EDNA MARGARITA MURCIA MEJÍA
Contralora Municipal de Ibagué
C.C. No. 40.781.790 de Florencia (Cauquetá).


Revisado por: Fernando Sánchez Castro – Asesor de la Oficina Asesora Jurídica.


Elaborado por: Alex Pérez – Contratista Jurídico.

"Hacer del control fiscal, un asunto de todos"

Calle 9 N. 2-59 Edificio Municipal Piso 3 PBX: 3330333789, Ibagué Tolima
www.contraloriaibague.gov.co - cmibague@contraloriaibague.gov.co

2. En atención a la obligación contractual número dos, durante el periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2025 y el 21 de diciembre de 2025, se realizó la proyección y sustanciación de peticiones asignadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, así:

- Contestación del requerimiento con radicado CMI-RE-2025-00004502 de 27/11/2025, donde se adjunto la información requerida mediante ese requerimiento, identificada con el radicado CMI-RS-2025-00004386:

“Hacer del control fiscal, un asunto de todos”

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE "Hacer del control fiscal, un asunto de todos"	INFORME DE ACTIVIDADES	Código	103.02.P01.F10	Fecha Emisión	30/07/2024
		Versión	02	Página	4 de 13


CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE IBAGÜE
NIT: 890709867-9

Cod. 103

Ibagué, 18 de diciembre de 2025

Señor
RAMON VALDERRAMA SABOGAL
Carrera 7 N 38-63 Conj Cambulos
Ibagué, Tolima

Asunto: Devolución de título judicial No. **466010001512510** – Proceso JC-008 de 2023

Cordial Saludo,

Mediante la presente, nos permitimos informar al señor Ramón Valderrama Sabogal, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.142, que se ha dispuesto la devolución del título judicial No. 466010001512510, por un valor de SEISCIENTOS TRES MIL DIECIOCHO PESOS CON UN CENTAVO (\$603.018.01), correspondiente al proceso JC-008 de 2023.

En consecuencia, se le solicita comedidamente acercarse a las instalaciones del Banco Agrario, con el fin de adelantar el trámite correspondiente para la devolución de los dineros a su favor.

Así mismo, se anexa el auto por medio del cual se ordena la terminación y el archivo de las diligencias por pago, para los fines pertinentes.

Atentamente,


CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE IBAGÜE
NIT: 890709867-9

Firmado electrónicamente por:
FERNANDO SÁNCHEZ CASTRO
Asesor De La Oficina Asesora Jurídica

Elaborado Por: Alex David Perez Herrera - Contratista Jurídico

CVS (verificable en <https://adn.municipalibague.gov.co/>)

Pendiente de Firma

- Proyección de la comunicación mediante la cual se informa la devolución del título judicial No. 466010001106784 al señor Carlos Andres Peña Bernal, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. OAJ-JC-011-2017:


CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE IBAGÜE
NIT: 890709867-9

Cod. 103

Ibagué, 18 de diciembre de 2025

Señor
CARLOS ANDRES PEÑA BERNAL
Manzana 1 Casa 17 B7 Chicala
Ibagué, Tolima

Asunto: Devolución de título judicial No. **466010001106784** – Proceso JC-011 de 2017

Apreciado(a)

Mediante la presente, nos permitimos informar al señor Carlos Andrés Peña Bernal, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.396.565, que se ha dispuesto la devolución del título judicial No. 466010001106784, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.365.281), correspondiente al proceso JC-011 del 17 de mayo de 2017.

En consecuencia, se le solicita comedidamente acercarse a las instalaciones del Banco Agrario, con el fin de adelantar el trámite correspondiente para la devolución de los dineros a su favor.

Así mismo, se anexa el auto por medio del cual se ordena la terminación y el archivo de las diligencias por pago, para los fines pertinentes.

Cordialmente,


CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE IBAGÜE
NIT: 890709867-9

Firmado electrónicamente por:
FERNANDO SÁNCHEZ CASTRO
Asesor De La Oficina Asesora Jurídica

Anexos: uno (4 Folios)

Elaborado Por: Alex David Perez Herrera - Contratista Jurídico

Pendiente de Firma

“Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s”

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "Hacer del control fiscal, un asunto de todos"	INFORME DE ACTIVIDADES	Código	103.02.P01.F10	Fecha Emisión	30/07/2024
		Versión	02	Página	5 de 13

3. En atención a la obligación contractual número tres, durante el periodo comprendido entre el 7 de diciembre de 2025 y el 21 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la elaboración de documentos y autos requeridos dentro de los procesos coactivos asignados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, entre los cuales se destacan:

- Elaboración del auto de terminación del proceso JC-008-2022 relacionado:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
OFICINA ASESORA JURIDICA

AUTO N°007

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL
PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Ibagué, dieciocho (18) diciembre de dos mil veinticinco (2025)

ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESPONSABLE	OLGA LILIANA CAICEDO TORRES
CARGO	SUPERVISORA (CONVENIO No 060 DE 2019)
IDENTIFICACION	C.C.65.761.915
RESPONSABLE	ASOCIACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA "FAMISUR"
IDENTIFICACION	NIT. 900.270.820-3
CARGO	COOPERANTE (CONVENIO No 060 DE 2019)
REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MENDOZA TRUJILLO
IDENTIFICACION	C.C. 38.243.911

EL ASESOR DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, DE LA CONTRALORIA
MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El Asesor de la Oficina Asesora Jurídica, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, el Manual de Procedimientos y Competencias para el recaudo de cartera, procede a proferir auto por medio del cual se decreta la terminación del proceso por pago total de la terminación dentro del proceso de cobro coactivo QAJ- JC-008 de 2022.

"Hacer del control fiscal, un asunto de todos"
Calle 9 N. 2-59 Edificio Municipal Piso 3 PBX: (5) 3330333789, Ibagué Tolima
www.contraloriaibague.gov.co - cmibague@contraloriaibague.gov.co



ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO SANCHEZ CASTRO
Asesor Oficina Asesora Jurídica

Alex Pérez – Contratista Jurídico.

"Hacer del control fiscal, un asunto de todos"
Calle 9 N. 2-59 Edificio Municipal Piso 3 PBX: (5) 3330333789, Ibagué Tolima
www.contraloriaibague.gov.co - cmibague@contraloriaibague.gov.co

- Elaboración del auto de terminación del proceso JC-009-2023 relacionado:

“Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s”

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"	INFORME DE ACTIVIDADES	Código	103.02.P01.F10	Fecha Emisión	30/07/2024
		Versión	02	Página	7 de 13



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
OFICINA ASESORA JURIDICA

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE HEREDEROS INCIENTOS E INDETERMINADOS
Ibagué, doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)
PROCESO DE COBRO COACTIVO OAJ-JC-006-2023
El asesor de la oficina asesora jurídica en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el Manual Especifico de Funciones Requisitos y Competencias Laborales, el Manual de Procedimiento y Competencias para el recaudo de cartera procede a ordenar el emplazamiento de herederos inciertos y determinados del señor **JOSE ARLEN MARQUEZ**, conforme a los siguientes:
ANTECEDENTES
La Dirección técnica de responsabilidad Fiscal, remite a esta oficina memorando de comunicación CMI-RM-2023-00002548 de fecha 05 de junio de 2023, mediante el cual traslada el Fallo de Responsabilidad Fiscal No 003 del 07 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso DRF-012 del 23 de abril de 2018, para su respectivo cobro.
Dentro del Auto N.º 003, "POR MEDIO DEL CUAL SE FALLA UN PROCESO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL", en la parte resolutive, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal determinó que, con ocasión del fallecimiento del señor JOSE ARLEN MÁRQUEZ, sus herederos deberán responder patrimonialmente por la obligación de resarcir el daño, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$24.727.836), señalando además que dicho proceso ya había sido objeto de emplazamiento.
Asimismo, mediante Auto N.º 004 del 24 de abril de 2023, se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el fallo con o sin responsabilidad fiscal. En dicha providencia, la autoridad competente confirmó en su totalidad el Auto N.º 003 del 7 de marzo de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE FALLA UN PROCESO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL", decisión que fue debidamente notificada mediante Estado N.º 018 del 25 de abril de 2023.
El Asesor de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Auto N.º 029 del 24 de mayo de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE EL GRADO DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", en su parte resolutive, confirmó el Auto N.º 004 del 24 de abril de 2023, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Ibagué. Dicha decisión quedó ejecutoriada el 29 de mayo de 2023, según constancia secretarial expedida el 30 de mayo de 2023.
CONSIDERACIONES
En aras de salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso, de todos los intervinientes y en cumplimiento del principio de legalidad, se hace necesario, realizar emplazamiento de los herederos

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"
Calle 9 N. 2-59 Edificio Municipal Piso 3 PBX: (51) 26 11244, Teléfono: (5) 26181074, Ibagué Tolima
www.contraloriaibague.gov.co - comibague@contraloriaibague.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
OFICINA ASESORA JURIDICA

Indeterminados del señor JOSE ARLEN MARQUEZ CASTAÑO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No 14.224.384 de Ibagué, para que se hagan parte dentro del proceso, inicialmente, conociendo la existencia del título que presta merito ejecutivo y posteriormente del mandamiento de pago.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CITAR y EMPLAZAR a los herederos inciertos e indeterminados del señor JOSE ARLEN MARQUEZ CASTAÑO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No 14.224.384 de Ibagué, para que se hagan parte dentro del proceso OAJ-JC-006 de 2023, conforme a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en un periódico de amplia circulación nacional, "EL ESPECTADOR" la citación y emplazamiento ordenados en el artículo anterior, para efectos de garantizar el debido proceso a quienes demuestren la calidad de legítimos herederos, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: contra el presente auto no procede recurso, de conformidad con el artículo 168 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO SANCHEZ CASTRO
ASESOR OFICINA ASESORA JURIDICA

Elabora: Alex Pérez - Contralista Jurídico

- Elaboración del emplazamiento del proceso JC-007-2023:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
OFICINA ASESORA JURIDICA

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN EMPLAZAMIENTO
Ibagué, doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)
PROCESO DE COBRO COACTIVO OAJ-JC-007-2023
El Asesor de la oficina asesora jurídica, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el Manual Especifico de Funciones Requisitos y Competencias Laborales, el Manual de Procedimiento y Competencias para el recaudo de cartera procede a ordenar el emplazamiento de la señora **LINA PIEDAD CELIS**, conforme a los siguientes:
ANTECEDENTES
El diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué, dentro del proceso JC-007-2024, proferió el Mandamiento de Pago N.º 08, mediante el cual se ordenó **librar mandamiento de pago** a favor del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación – IMDRI de Ibagué, identificado con NIT 900.408.856, en ejecución de la sanción impuesta dentro del proceso de responsabilidad fiscal DRF-007 del 23 de abril de 2019, en contra de la señora Lina Piedad Celis, identificada con cédula de ciudadanía N.º 28.555.430 de Ibagué.
Al no ser posible notificar a la ejecutada LINA PIEDAD CELIS, la Contraloría Municipal de Ibagué ordenó su emplazamiento conforme al artículo 293 del C.G.P.
En mérito de lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué,
RESUELVE
ARTICULO PRIMERO: EMPLAZAR a la señora **LINA PIEDAD CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.555.430 de Ibagué, para que se haga parte dentro del proceso OAJ-JC-007 de 2023, conforme a la parte motiva de esta providencia.
ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR en un periódico de amplia circulación nacional "EL ESPECTADOR" el emplazamiento anterior.
ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el artículo 168 del Código General del Proceso.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
FERNANDO SANCHEZ CASTRO
Asesor de la Oficina Asesora Jurídica

Elaborado por: Alex Pérez – Contralista Jurídico.

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

- Proyección del Auto por medio del cual se resuelven unas excepciones en contra del mandamiento de pago No.004 del 29 de septiembre de 2025, correspondiente al proceso coactivo JC-005-2022:

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

Calle 9 N. 2-59 Edificio Municipal Piso 3 PBX: 3330333789, Ibagué Tolima
www.contraloriaibague.gov.co - cmibague@contraloriaibague.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE
"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE
OFICINA ASESORA JURÍDICA

PROCESO COACTIVO OAJ-JC- 004 DEL 2017

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CONVERSIÓN DE UN TÍTULO JUDICIAL

Ibagué, quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito Asesor de la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, procede a ordenar la conversión de títulos certificados dentro del proceso con el número OAJ - JC - 004 del 2017, previos los siguientes:

HECHOS

Mediante resolución N°034 del 8 de febrero de 2017, dictada por el Contralor Municipal de Ibagué, se impuso sanción de multa dentro del proceso OAJ-AS 031 del 5 de octubre de 2016, a cargo del señor **CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO**, identificado con C.C.80.399.389, quien se desempeñaba para la época de los hechos como Gerente de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, donde se ordenó al sancionado, cancelar la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MCTE (\$1.433.490)**.

Dentro del proceso coactivo OAJ-JC-004 del 2017 la oficina Asesora Jurídica el 04 de mayo de 2017 libra Mandamiento de pago, por el valor de **(\$1.433.490) UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MCTE**, con intereses del 12% anual.

Mediante auto dictado el 21 de septiembre de 2017, se decretó oficiosamente la acumulación al proceso OAJ-JC-004 de 2017, de los procesos OAJ-JC-009 de 2016, OAJ-JC-010 de 2016, OAJ-JC-012 de 2016, y OAJ-JC-018 de 2016.

Dentro del proceso Coactivo se decretaron medidas cautelares por medio del Auto de fechado 13 de junio de 2017, ordenándose al pagador de Empresa Ingeniería Plinco Ibagué, con matrícula 00211965 de 25 de enero de 2011, la retención de los dineros que excedan la quinta parte del salario mínimo legal vigente hasta por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MCTE(\$2.150.235)**, al señor **CARLOS JOSE CORRAL**, identificado con la CC. No. 80.399.389 quien funge como gerente de la agencia Ingeniería Plinco.

Que en cumplimiento de dicha medida, la Empresa Plinco aplicó el embargo reteniendo diferentes valores de la nomina del ejecutado.

Que mediante auto fechado 30 de junio de 2021, esta oficina asesora, dispuso en su artículo segundo: *"Ordenar la aplicación de los títulos existentes en el presente proceso, a ordene del Municipio de Ibagué, en la cuenta destinada para tal fin, una vez realizado esto, actualizar la liquidación del crédito"*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMUNÍQUESE a la **DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGÜE** para que el proceso de conversión de títulos depositados en el **BANCO AGRARIO** en la cuenta 730019196157, a fin de que dichos títulos sean girados a favor del **MUNICIPIO DE IBAGÜE**, conforme a la siguiente información:

NUMERO DE TITULO	NOMBRE	CEDULA	FECHA	VALOR
466010001108705	CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO	80399386	20170721	\$430.048.00
466010001117154	CARLOS JOSE CORRAL	80399386	20170831	\$430.048.00

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

Calle 9 N. 2-59 Edificio Municipal Piso 3 PBX: 3330333789, Ibagué Tolima
www.contraloriaibague.gov.co - cmibague@contraloriaibague.gov.co



CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGÜE
"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGÜE
OFICINA ASESORA JURÍDICA

466010001121302	ALBARELLO CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO	80399386	20170925	\$430.048.00
466010001128696	CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO	80399386	20171030	\$187.387.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez el Banco Agrario certifique la conversión, comuníquese al **MUNICIPIO DE IBAGUE** y procedase con la liquidación del crédito.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO SANCHEZ CASTRO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Elaborado por: Alex Pérez - Contraloría Jurídica



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE
"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE
OFICINA ASESORA JURÍDICA

PROCESO COACTIVO OAJ – JC - 008 del 17 de julio de 2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE UN DEPÓSITO JUDICIAL

Ibagué, quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito Asesor de la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, procede a ordenar la conversión de títulos certificados dentro del proceso con el número OAJ - JC - 008 del 17 de julio 2023, previos los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que dentro del proceso de cobro coactivo OAJ-JC-008 del 17 de julio de 2023, seguido contra el señor **RAMÓN VALDERRAMA SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.142, mediante Auto fechado el día 29 de septiembre de 2023, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se declaró un saldo a su favor por valor de **SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO MCTE (\$705.331,01)**.

Dentro del proceso de cobro coactivo No. OAJ-JC-008 de 2023 se presentaron dos hechos relevantes. El primero de ellos ocurrió el 24 de abril de 2023, fecha en la cual la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué informó que se había efectuado embargo al señor Ramón Valderrama Sabogal en la nómina correspondiente al mes de mayo de 2023, por un valor de seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta pesos (\$695.640).

Posteriormente, el 22 de agosto de 2023, el señor **RAMÓN VALDERRAMA SABOGAL** remitió, mediante oficio No. CM-RE-2023-0002323, copia del comprobante de consignación efectuada por él a la cuenta judicial No. 730019196157 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la Contraloría Municipal de Ibagué, por un valor total de seiscientos tres mil dieciocho pesos con un centavo (\$603.018,01).

Mediante Auto de fecha 29 de septiembre de 2023, se declaró la existencia de un saldo a favor del señor Ramón Valderrama Sabogal, por valor de **SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO MONEDA CORRIENTE (\$705.331,01)**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que reposa otro deposito consignado a favor del presente crédito, y con el propósito de atender las pretensiones de resarcimiento de los daños causados y probados dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal, se hace necesario ordenar la devolución del título depositado en el Banco Agrario a favor del señor **RAMÓN VALDERRAMA SABOGAL**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMUNÍQUESE a la **DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGÜE** para que realice la respectiva devolución del título judicial: 466010001512510 a favor del señor **RAMÓN VALDERRAMA SABOGAL** por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL DIECIOCHO PESOS CON UN CENTAVO MONEDA CORRIENTE (\$603.018,01)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la entidad bancaria Banco Agrario de Colombia certifique la conversión, y comuníquese a el señor **RAMON VALDERRAMA SABOGAL**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO SANCHEZ CASTRO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Elaborado por: Alex Pérez - Contraloría Jurídica

“Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s”

Calle 9 N. 2-59 Edificio Municipal Piso 3 PBX: 3330333789, Ibagué Tolima
www.contraloriaibague.gov.co - cmibague@contraloriaibague.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE "Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"	INFORME DE ACTIVIDADES	Código	103.02.P01.F10	Fecha Emisión	30/07/2024
		Versión	02	Página	11 de 13

- Título Judicial, auto que ordena el fraccionamiento de un título correspondiente al proceso JC-008-2023:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE
OFICINA ASESORA JURIDICA

PROCESO COACTIVO OAJ – JC - 008 del 17 de julio de 2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO DE UN DEPÓSITO JUDICIAL

Ibagué, quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito Asesor de la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, procede a ordenar la conversión de títulos certificados dentro del proceso con el número OAJ - JC - 008 del 17 de julio 2023, previos los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que dentro del proceso de cobro coactivo OAJ-JC-008 del 17 de julio de 2023, seguido contra el señor RAMÓN VALDERRAMA SABOGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.142, mediante Auto fechado el día 29 de septiembre de 2023, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se declaró un saldo a su favor por valor de SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$705.331,01).

Dentro del proceso de cobro coactivo No. OAJ-JC-008 de 2023 se presentaron dos hechos relevantes. El primero de ellos ocurrió el 24 de abril de 2023, fecha en la cual la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué informó que se había efectuado embargo al señor Ramón Valderrama Sabogal en la nómina correspondiente al mes de mayo de 2023, por un valor de seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta pesos (\$695.640).

Posteriormente, el 22 de agosto de 2023, el señor RAMÓN VALDERRAMA SABOGAL remitió, mediante oficio No. CMI-RE-2023-00002323, copia del comprobante de consignación efectuada por él a la cuenta judicial No. 730019196157 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la Contraloría Municipal de Ibagué, por un valor total de seiscientos tres mil dieciocho pesos con un centavo (\$603.018,01).

Que mediante memorando del 25 de agosto de 2025, el Asesor de la Oficina Asesora Jurídica FABIÁN ALEXANDER MURCIA GASCA solicitó a la Dirección Financiera adelantar el procedimiento de conversión y fraccionamiento del título judicial No. 466010001499304, correspondiente al pago efectuado por el citado proceso.

Que en dicho memorando se estableció que la conversión del depósito judicial debía efectuarse de la siguiente manera:

1. A favor del Municipio de Ibagué, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$593.327).

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

Calle 9 N. 2-59 Edificio Municipal Piso 3 PBX: (5) 3330333789, Ibagué Tolima
www.contraloriaibague.gov.co - cmibague@contraloriaibague.gov.co



2. A favor del señor RAMÓN VALDERRAMA SABOGAL, por valor de CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$102.313).

Que con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, es necesario fraccionar el depósito judicial constituido a nombre de esta Contraloría, en dos depósitos separados, manteniendo la equivalencia total del valor consignado inicialmente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIAR a la DIRECCIÓN FINANCIERA de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE para que efectúe el proceso de fraccionamiento del título depósito judicial No.466010001499304, constituido a favor de la Contraloría Municipal de Ibagué, de acuerdo con los siguientes valores:

- Primer depósito: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$593.327), a nombre del MUNICIPIO DE IBAGÜE.
- Segundo depósito: CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$102.313), a nombre del señor RAMÓN VALDERRAMA SABOGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.142.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la entidad bancaria Banco Agrario de Colombia certifique la conversión, comuníquese al MUNICIPIO DE IBAGÜE Y RAMON VALDERRAMA SABOGAL, y procedase con la liquidación del crédito.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor RAMÓN VALDERRAMA SABOGAL, así como a la MUNICIPIO DE IBAGÜE y a la Dirección Financiera de la Contraloría Municipal de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite administrativo interno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO SANCHEZ CASTRO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Entorono por Alex Perez - Contraloría Jurídica

- Título Judicial, auto que ordena la conversión de un título correspondiente al proceso JC-010-2012:

“Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s”

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "Hacer del control fiscal, un asunto de todos"	INFORME DE ACTIVIDADES	Código	103.02.P01.F10	Fecha Emisión	30/07/2024
		Versión	02	Página	12 de 13



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
OFICINA ASESORA JURÍDICA

PROCESO COACTIVO OAJ-JC-10 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CONVERSIÓN DE UN TÍTULO JUDICIAL

Ibagué, quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito Asesor de la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, procede a ordenar la conversión de títulos certificados dentro del proceso con el número OAJ - JC - 001 del 22 de febrero de 2013, previos los siguientes:

HECHOS

Mediante resolución N°0106 del 8 de mayo de 2012, dictada por el Contralor Municipal de Ibagué, se impuso sanción de multa dentro del proceso OAJ-JS 002 del 18 de marzo de 2011, a cargo del señor **ALBERTO NIETO CABEZAS**, identificado con C.C.13.242.159, quien se desempeñaba para la época de los hechos como Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMBIENTAL COMBEIMA**, donde se ordenó al sancionado, cancelar la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE** (3.644.063).

Dentro del proceso coactivo OAJ-JC-010 del 20 de septiembre de 2012 la oficina Asesora Jurídica el 21 de noviembre de 2012 libra Mandamiento de pago, por el valor de **(\$3.644.063) TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE**, con intereses del 12% anual, a partir del 19 de septiembre de 2012, fecha en que la obligación se hizo exigible.

El día 17 de abril de 2017, el BANCO COLPATRIA, allega a este proceso, consignación de depósitos judiciales realizada el 7 de abril de 2017 por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.677.732,65)**.

Conforme a lo anterior, la obligación que dio origen a la presente gestión de cobro contra el sancionado fue cancelada.

En auto fechado el día 26 de abril de 2017 este despacho ordena la terminación, y el archivo de las diligencias por pago.

Que existe el título judicial número 466010001088985 con fecha de 2017/04/07 a nombre de **ALBERTO NIETO CABEZAS** por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.677.732,65)**.

En razón al anterior pago se hace necesario que la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ realice la respectiva conversión del dinero consignado en el título judicial número 466010001088985 por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS**



SETENTA Y SIETA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.677.732,65).

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMUNÍQUESE a la Dirección Financiera de la Contraloría Municipal de Ibagué para que adelante el proceso de conversión del título judicial depositado en el Banco Agrario de Colombia, identificado con el Título Judicial No. 466010001088985, consignado en la cuenta No. 730019196157, a fin de que el valor correspondiente sea girado a favor del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, conforme a la siguiente información:

NUMERO DE TITULO	NOMBRE	CEDULA	FECHA	VALOR
466010001088985	Alberto Nieto Cabezas	13242159	20170407	\$5.667.732,65

ARTICULO SEGUNDO: Una vez el Banco Agrario certifique la conversión, comuníquese al **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** y procédase con la liquidación del crédito.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO SÁNCHEZ CASTRO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Elaborado por: Alex Pérez – Contralista Jurídico

6. En atención a la obligación contractual número seis durante el periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2025 y el 21 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la verificación documental de los procesos a mi cargo de la Oficina Asesora Jurídica, así como en la revisión de carpetas físicas y digitales.

7. En atención a la obligación contractual número siete durante el periodo comprendido el 07 de diciembre de 2025 y el 21 de diciembre de 2025, se participó activamente en las actividades convocadas por la Contraloría Municipal de Ibagué, tales como capacitaciones, contribuyendo con disposición y compromiso en el desarrollo de cada jornada.

8.En atención a la obligación número ocho, durante el periodo comprendido entre el entre el 07 de diciembre de 2025 y el 21 de diciembre de 2025, se han presentado informes mensuales sobre el avance en el cumplimiento del objeto contractual, en los cuales se relacionan y sustentan las diferentes actividades desarrolladas frente a cada una de las asignadas.

9. En cumplimiento de la obligación número nueve, durante el periodo comprendido entre el entre el 07 de diciembre 2025 y el 21 de diciembre de 2025, se mantuvo en todo momento la debida discreción y lealtad hacia la Contraloría Municipal de Ibagué en el desarrollo de las gestiones encomendadas, preservando la confidencialidad de la información relacionada con las actividades asignadas.

10. Respecto a la obligación número diez, se dispuso de un computador portátil como herramienta básica para el adecuado desarrollo de las actividades asignadas:

“Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s”

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "Hacer del control fiscal, un asunto de todos"	INFORME DE ACTIVIDADES	Código	103.02.P01.F10	Fecha Emisión	30/07/2024
		Versión	02	Página	13 de 13



11. En relación con la obligación número once, durante el periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2025 y el 21 de diciembre de 2025, se atendieron de manera oportuna todos los requerimientos formulados por el Supervisor del Contrato en el marco de su ejecución, teniendo en cuenta el objeto contractual. En especial, se brindó apoyo en la estructuración de procesos contractuales.

Alex Pérez

Alex David Pérez Herrera
C.C: 1.104.545.383
Contratista

Ibagué, 18 de Diciembre de 2025

DOCTORA
EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA
CONTRALORA MUNICIPAL DE IBAGUE
Palacio Municipal

Asunto: Declaración juramentada.

Yo, ALEX DAVID PÉREZ HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.005.691.793 expedida en Bogotá D.C, manifiesto que NO tengo personas que se encuentren a mi cargo y en consecuencia nadie depende económicamente de mí.

Como constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2025.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Alex Pérez". The signature is written in a cursive, slightly stylized font.

ALEX DAVID PÉREZ HERRERA
C.C 1.005.691.793.
Contratista.

Ibagué, 18 de Diciembre de 2025

DOCTORA
EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA
CONTRALORA MUNICIPAL DE IBAGUE
Palacio Municipal

ASUNTO: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE
DECRETO 2231 DE DICIEMBRE 22 DE 2023.

Apreciada Doctora:

Yo, Alex David Pérez Herrera identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.005.691.793 de Bogotá D.C., para efectos de dar cumplimiento con el Artículo 1.2.4.1.6 del capítulo 1, del título 4, de la parte 2, del libro 1, del Decreto Único Tributario 1625 de 2016 (Modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023), certifico bajo la gravedad de juramento que, no tomaré costos o deducciones asociadas a estas rentas de trabajo en mi Declaración del Impuesto sobre la Renta correspondiente al año gravable 2025”.

Favor adjuntar este comunicado a cada factura electrónica de venta, documento equivalente o cuenta de cobro enviada para pago.

Como constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2025.

Cordialmente,

ALEX DAVID PÉREZ HERRERA
CC 1.005.691.793
Contratista.

Ibagué, 18 de Diciembre de 2025

DOCTORA
EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA
CONTRALORA MUNICIPAL DE IBAGUE
Palacio Municipal

ASUNTO: Certificación juramentada de NO OBLIGADO A FACTURAR ELECTRONICAMENTE

Apreciada Doctora:

Yo, Alex David Pérez Herrera identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.005.691.793 de Bogotá D.C, manifiesto bajo gravedad de juramento estoy clasificado como **NO OBLIGADO A EXPEDIR FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**, de acuerdo a lo preceptuado en el en Numeral 3. Del Artículo 7 de la Resolución 042 de 2020 en concordancia con el Numeral 3. Artículo 1.6.1.4.3 Decreto 1625 de 2016, dado que cumplo con la totalidad de los siguientes requisitos establecidos en los párrafos 3 y 5° del artículo 437 del Estatuto Tributario:

1. En el año anterior o en el año en curso obtuve ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT **(\$174.296.500)**
2. No tengo más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzo mi actividad.
3. En el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no desarrollo actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. No soy usuario aduanero
5. No he celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. **(\$174.296.500).**
6. El monto de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas – IVA, no supero la suma de 3.500 UVT. **(\$174.296.500).**
7. No soy responsable del impuesto sobre las ventas – IVA.

Como constancia se firma a los dieciocho (18) días, del mes de diciembre del año 2025.

Cordialmente,

ALEX DAVID PÉREZ HERRERA
CC 1.005.691.793
Contratista.